



RESOLUCIÓN N° 021

DE Venturoso (29) DE Enero DE 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A FAVOR DE COLPENSIONES EL PAGO DE LOS APORTES A PENSIÓN DEL SEÑOR EDGAR ENRIQUE VALERO CORZO, FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO DE 2005 A MAYO DE 2007, EN CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA"**

72

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA – MAGDALENA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y las facultades legales conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

### CONSIDERANDO

Que la función administrativa, al tenor de lo consagrado en el canon 209 superior, está al servicio de los intereses generales de la sociedad y se cumple, entre otros, de conformidad con los principios de moralidad, eficacia y publicidad y, además, las autoridades se fundamentan en ellos, para asegurar los fines esenciales del Estado; como, en el mismo sentido, lo dispone el artículo 2° de la Carta Magna; mandatos éstos que imponen a los servidores públicos la necesidad imperiosa de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.

E. Rey  
Que por precepto constitucional, los servidores públicos, son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y la Ley y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones; y que por tanto, el régimen municipal establece como función constitucional del Alcalde, la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo Municipal.

Que el régimen municipal establece como función legal del Alcalde la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

Que el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, establece en el inciso 7° lo siguiente: *"El incumplimiento por parte de las autoridades de las disposiciones relacionadas con el reconocimiento y pago de créditos judicialmente reconocidos acarreará las sanciones penales, disciplinarias, fiscales y patrimoniales a que haya lugar"*.

Que el señor EDGAR ENRIQUE VALERO CORZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.537.059, fue nombrado en el cargo de Celador adscrito a la Secretaría de Educación del municipio de Ciénaga.

Que en el mes de enero de 2005 el trabajador se trasladó de fondo de pensiones, lo que impidió a la secretaría de Educación identificar tal novedad, omitiendo el pago de los aportes a pensión del funcionario administrativo EDGAR ENRIQUE VALERO CORZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.537.059, desde esa fecha, hasta el mes de mayo de 2007. 1/3

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Consejo de la Administración de la Empresa de Energía de Bogotá (AEB) sobre el resultado de la votación realizada en la sesión de trabajo celebrada el día 10 de mayo de 2014, en la cual se aprobó la resolución de la Junta Directiva de la AEB, por la cual se autoriza al señor Gerente de la AEB para que realice los trámites necesarios para la contratación de los servicios de consultoría para el estudio de factibilidad técnica y económica de la construcción de la línea de transmisión de 138 kV que conecta la subestación de 138 kV con la subestación de 138 kV, en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C.

En consecuencia, se autoriza al señor Gerente de la AEB para que realice los trámites necesarios para la contratación de los servicios de consultoría para el estudio de factibilidad técnica y económica de la construcción de la línea de transmisión de 138 kV que conecta la subestación de 138 kV con la subestación de 138 kV, en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C.

CONSIDERANDO

Que el señor Gerente de la AEB tiene a su cargo la administración y el cumplimiento de las funciones que le son atribuidas en el Estatuto de la AEB y en el Reglamento de Organización y Funciones de la AEB, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, por la cual se modifica el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, en materia de contratación de servicios de consultoría para el estudio de factibilidad técnica y económica de la construcción de la línea de transmisión de 138 kV que conecta la subestación de 138 kV con la subestación de 138 kV, en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el señor Gerente de la AEB tiene a su cargo la administración y el cumplimiento de las funciones que le son atribuidas en el Estatuto de la AEB y en el Reglamento de Organización y Funciones de la AEB, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, en materia de contratación de servicios de consultoría para el estudio de factibilidad técnica y económica de la construcción de la línea de transmisión de 138 kV que conecta la subestación de 138 kV con la subestación de 138 kV, en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el señor Gerente de la AEB tiene a su cargo la administración y el cumplimiento de las funciones que le son atribuidas en el Estatuto de la AEB y en el Reglamento de Organización y Funciones de la AEB, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, en materia de contratación de servicios de consultoría para el estudio de factibilidad técnica y económica de la construcción de la línea de transmisión de 138 kV que conecta la subestación de 138 kV con la subestación de 138 kV, en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el señor Gerente de la AEB tiene a su cargo la administración y el cumplimiento de las funciones que le son atribuidas en el Estatuto de la AEB y en el Reglamento de Organización y Funciones de la AEB, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, en materia de contratación de servicios de consultoría para el estudio de factibilidad técnica y económica de la construcción de la línea de transmisión de 138 kV que conecta la subestación de 138 kV con la subestación de 138 kV, en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el señor Gerente de la AEB tiene a su cargo la administración y el cumplimiento de las funciones que le son atribuidas en el Estatuto de la AEB y en el Reglamento de Organización y Funciones de la AEB, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, en materia de contratación de servicios de consultoría para el estudio de factibilidad técnica y económica de la construcción de la línea de transmisión de 138 kV que conecta la subestación de 138 kV con la subestación de 138 kV, en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el señor Gerente de la AEB tiene a su cargo la administración y el cumplimiento de las funciones que le son atribuidas en el Estatuto de la AEB y en el Reglamento de Organización y Funciones de la AEB, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, en materia de contratación de servicios de consultoría para el estudio de factibilidad técnica y económica de la construcción de la línea de transmisión de 138 kV que conecta la subestación de 138 kV con la subestación de 138 kV, en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C.



RESOLUCIÓN N° 021

DE Vintinueve (29) DE Enero DE 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A FAVOR DE COLPENSIONES EL PAGO DE LOS APORTES A PENSIÓN DEL SEÑOR EDGAR ENRIQUE VALERO CORZO, FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO DE 2005 A MAYO DE 2007, EN CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA"**

*AA*

Que mediante Derecho de Petición radicado el 15 de julio de 2010, el señor EDGAR ENRIQUE VALERO CORZO, solicitó a la Administración municipal el reconocimiento y pago al entonces Instituto de Seguros Sociales, de los aportes a pensión dejados de cancelar por éste ente territorial.

Que el señor EDGAR ENRIQUE VALERO CORZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.537.059, solicitó mediante acción de tutela el amparo de sus derechos fundamentales a la seguridad, social, al mínimo vital y vida digna por la omisión del municipio de Ciénaga en el pago de los aportes a pensión, durante el período comprendido del mes de enero de 2005 al mes de mayo de 2007.

Que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta mediante fallo proferido el 26 de octubre de 2015, "Ordenó al Alcalde Municipal de Ciénaga para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del fallo, procediera a cancelar a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, los aportes a pensión dejados de cubrir al señor EDGAR ENRIQUE VALERO CORZO"..

*Edgar*

Que la Oficina Asesora Jurídica solicitó a la Secretaría de Educación municipal la liquidación de los aportes a pensión dejados de girar a COLPENSIONES, durante el período comprendido del mes de enero de 2005 al mes de mayo de 2007 a nombre de EDGAR ENRIQUE VALERO CORZO.

Que la Secretaría de Educación a través de la Oficina de Nómina remitió a la Oficina Jurídica la liquidación del mencionado concepto, de la siguiente manera: enero a diciembre del año 2005, DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L \$(2.400.137); ENERO A DICIEMBRE DE 2006, UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS \$(1.803.542) y enero a mayo de 2007, SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS \$(706.639), para un total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L \$(4.910.318)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor a favor de COLPENSIONES la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L \$(4.910.318)

*213*

The first part of the report is devoted to a general survey of the situation in the field of research on the development of the human brain. The second part is devoted to a detailed study of the development of the visual system in the monkey, with special reference to the visual cortex.

The third part of the report is devoted to a study of the development of the visual system in the monkey, with special reference to the visual cortex. The fourth part is devoted to a study of the development of the visual system in the monkey, with special reference to the visual cortex.

The fifth part of the report is devoted to a study of the development of the visual system in the monkey, with special reference to the visual cortex. The sixth part is devoted to a study of the development of the visual system in the monkey, with special reference to the visual cortex.

The seventh part of the report is devoted to a study of the development of the visual system in the monkey, with special reference to the visual cortex. The eighth part is devoted to a study of the development of the visual system in the monkey, with special reference to the visual cortex.

The ninth part of the report is devoted to a study of the development of the visual system in the monkey, with special reference to the visual cortex. The tenth part is devoted to a study of the development of the visual system in the monkey, with special reference to the visual cortex.

The eleventh part of the report is devoted to a study of the development of the visual system in the monkey, with special reference to the visual cortex. The twelfth part is devoted to a study of the development of the visual system in the monkey, with special reference to the visual cortex.

CONCLUSIONS

REFERENCES

APPROVED FOR RELEASE BY THE NATIONAL ARCHIVES  
DATE 01-11-2013



RESOLUCIÓN N° 021

DE Veintinueve (29) DE Enero DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A FAVOR DE COLPENSIONES EL PAGO DE LOS APORTES A PENSIÓN DEL SEÑOR EDGAR ENRIQUE VALERO CORZO, FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO DE 2005 A MAYO DE 2007, EN CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA"

20

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la disponibilidad presupuestal No. 000019 y registro presupuestal No. 000019.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a las Oficinas de las Secretaría Administrativa, Secretaría de Hacienda y Oficina de Archivo municipales para lo de su competencia; de igual manera su constancia de pago al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA a efectos de dar por terminada el trámite del incidente de Desacato en contra del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 74 y s.s. del C. P. A. C. A.

3/3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ  
Alcalde

1 DE 1 DE 1954

... ..

... ..

... ..

... ..

RESUMEN Y CONCLUSIONES

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS